



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N 241-2024-MDSJ/A

San José, 08 de agosto del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JOSÉ

VISTO:

EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD  
CIUDADANA SAN JOSÉ 2024 remitido para su análisis y aprobación por parte del  
Secretario Técnico del CODISEC a través del Informe N° 006-2024-COSIDEC-SEC.TCA.  
/MDSJ solicitando la resolución de reconocimiento e Informe Legal N° 179-2024-  
AL/MDSJ/CASA de la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo del Abog. Cesar Alexander  
Saucedo Amaya sobre la expedición del acto administrativo aprobando el Plan de Operativo  
Anual de la Unidad de Seguridad Ciudadana 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus  
modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972  
- Ley Orgánica de Municipalidades estable que, los gobiernos locales gozan de autonomía  
que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad  
de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al  
ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de  
carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con  
independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la  
capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía  
administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada  
para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo  
disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese  
sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la  
administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las **Resoluciones de Alcaldía**, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el SECRETARIO TECNICO DEL CODISEC a cargo del Ing. Omar Ivan Zelada Gil con INFORME N° 006-2024-CODISEC-SEC.TCA./MDSJ presenta el PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 para su aprobación, el mismo que, tiene como **objetivo** "mejorar los niveles de seguridad ciudadana en el distrito, con la colaboración activa de las instituciones públicas y privadas, organizaciones de base de la sociedad civil que conforman el comité de Seguridad Ciudadana, para asegurar una situación de Convivencia pacífica, tranquilidad y paz dentro del marco de respeto a los derechos fundamentales de la persona y a su vez rescatar los principales valores que a la fecha se ha venido perdiendo con el transcurso de los años".

Que, la finalidad del Plan Operativo de Seguridad Ciudadana para el año 2024 es "**contribuir con la disminución de niveles de inseguridad y violencia, recuperando progresivamente la confianza de los pobladores con las instituciones responsables de asegurar tranquilidad social y un clima de paz, asegurando así; las prácticas sociales adecuadas, la convivencia social entre los ciudadanos y la Libertad de las personas**".

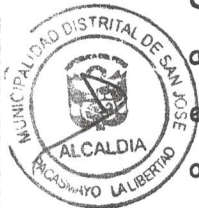
Que, el numeral 3 del artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1) Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificado por el Decreto Legislativo N° 1618 prescribe que, "se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**

**ALCALDE**

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



diversos tipos de criminalidad nacional e internacional". A su vez, en el artículo 3° se establece que, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, el artículo 3 de la LEY N° 31297- Ley del Servicio de Serenazgo Municipal ha definido al serenazgo municipal como "el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos".

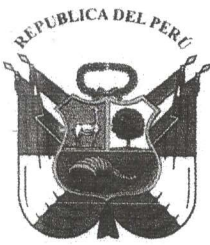
Que, la Oficina de **ASESORÍA JURÍDICA** de la Entidad Municipal a cargo del Abog. CESAR ALEXANDER SAUCEDO AMAYA luego de analizar los antecedentes a través del Informe Legal N° 179-2024-AL/MDSJ/CASA señala que, se verifica que el PLAN OPERATIVO ANUAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SAN JOSÉ tiene un enfoque preventivo sobre las conductas o acciones que contravengan la seguridad ciudadana, asimismo, el presente plan va a contribuir con la disminución de niveles de inseguridad y violencia generando paz, confianza y tranquilidad de los pobladores; por lo que, opina que, se expida acto administrativo **APROBANDO** el PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA JOSÉ 2024 de la Municipalidad Distrital de San José.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**

**ALCALDE**

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del *deber de motivación del acto administrativo* comprende dos supuestos principales: la *carencia absoluta de motivación* y la *existencia de una motivación insuficiente o parcial*. Al respecto, es necesario considerar que la *exigencia de motivación de las resoluciones administrativas* ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "*La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación*".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la *Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972* en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

## ARTÍCULO PRIMERO:

**APROBAR** el PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 que, tiene como *objetivo "mejorar los niveles de seguridad ciudadana en el distrito, con la colaboración activa de las instituciones públicas y privadas, organizaciones de base de la sociedad civil que conforman el comité de Seguridad Ciudadana, para asegurar una situación de Convivencia pacífica, tranquilidad y paz dentro del marco de respeto a los derechos fundamentales de la persona y a su vez rescatar los principales valores que a la fecha se ha venido perdiendo con el transcurso de los años"*, conforme se ha descritos en los considerandos esgrimidos líneas arriba.

## ARTÍCULO SEGUNDO:

**NOTIFICAR** la presente resolución al **SECRETARIO TÉCNICO** del **COSIDEC** a efectos que, ejecute el Plan de Operativo Anual de la Unidad de Seguridad Ciudadana 2024 con los actores comprometidos en ello, dando cuenta de manera oportuna, bajo responsabilidad.

## ARTÍCULO TERCERO:

**TRANSCRIBIR** copia de la presente a la Gerencia Municipal,  
**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**

ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO  
PLAZA DE ARMAS 211



Asesoría Jurídica y a las instancias que correspondan, para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:**

**PUBLIQUESE** la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor Al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional. -

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ  
PACASMAYO - LA LIBERTAD  
*César Augusto Chávez Paz*  
César Augusto Chávez Paz  
ALCALDE



**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**

**ALCALDE**

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)